

# GUÍA SIRE-G04

## Permiso Único de Rodaje (PUR) - Art. 34

1. **¿Qué es el PUR?** Es el permiso obligatorio para las obras audiovisuales previstas en la Ley que realizarían su filmación en el territorio dominicano. Habilita que la obra pueda optar por los diferentes incentivos previstos en la Ley y facilita los procesos para obtener los diversos permisos institucionales.
2. **¿Cuándo debo solicitar el PUR?** Quince (15) días antes del inicio de rodaje.
3. **¿Qué documentación debo depositar en DGCINE para la solicitud del PUR?**

### Base legal: Art. 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10

1.  Formulario de registro **SIRE-F04**.
2.  Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros (expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana), cuyo establecimiento principal se encuentre en el territorio nacional. Esta deberá tener la misma vigencia solicitada para el PUR.
3.  Contratos de inversión con la totalidad del presupuesto o con al menos el 100% de la etapa de preproducción y producción (rodaje) de acuerdo con el Art. 2 de la **Resolución CIPAC Núm. 2024-258**.
4.  Copia de la cédula de identidad del representante de la entidad inversora.
5.  Registro mercantil vigente de cada inversionista.

**NOTA:** Es responsabilidad del productor dominicano actualizar los documentos sometidos en el **CPND**, en el caso de que surjan cambios al momento de la solicitud de **PUR**. Si alguno de estos documentos presenta discrepancia y no ha sido actualizado al momento de esta solicitud, podrá ser observado en la etapa de validación.

4. **¿Dónde debo enviar la solicitud de PUR?** Enviar solicitud **únicamente** al correo electrónico: [proyectos@dgcine.gob.do](mailto:proyectos@dgcine.gob.do)
5. **¿Cómo debo enviar la solicitud?**

5.1 Cada solicitud debe hacerse en un **único correo** con el siguiente *asunto*: **SOLICITUD DE PUR (COLOCAR NOMBRE)**, todo el letra mayúscula, sin comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

Ejemplo correcto: SOLICITUD PUR UNA NOCHE

5.2 Cada documento debe estar individual en formato PDF (tamaño máximo 40 MB), salvo los documentos que se solicitan también en editable.

5.3 Nombre del archivo:

5.3.1 Debe incluir el número del requisito del **punto 3** de esta guía (por ejemplo, 3.1, 3.2, 3.3...) seguido del nombre del documento (puede ser resumido de 3 a 5 letras), seguido de **un guión bajo y el nombre del proyecto en mayúsculas**, sin espacios, comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

5.3.2 Longitud máxima: 20 caracteres (sin contar extensión .PDF).

Ejemplos correctos:

- 3.1FORM\_UNANOCHE.pdf
- 3.2POL\_UNANOCHE.pdf
- 3.3CONT1\_UNANOCHE.pdf

**6. ¿Cuánto cuesta el servicio y cómo pago?** El PUR no tiene costo.

**7. ¿Que vigencia tiene?** El PUR tiene la vigencia que otorga la póliza de seguro.

**8. ¿Cuáles son los tiempos?**

8.1 Dentro de los **2 días laborables** se verificará el cumplimiento de forma de todos los requisitos y luego de la recepción completa de la solicitud.

8.2 La DGCINE revisa la solicitud y entrega el PUR máximo a los **10 días laborables**.

**9. ¿Qué debo hacer para renovar?**

9.1 Cada solicitud debe hacerse en un **único correo** con el siguiente *asunto*: **SOLICITUD RENOVACIÓN DE CPND (COLOCAR NOMBRE)**, todo el letra mayúscula, sin comas, acentos, "ñ", "&" ni caracteres especiales.

Ejemplo correcto: SOLICITUD RENOVACIÓN DE PUR UNA NOCHE

9.2 Copia del PUR vencido.

9.3 Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros (expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana), cuyo establecimiento principal se encuentre en el territorio nacional. Esta deberá tener la misma vigencia solicitada para el PUR.

# FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F04**

## Permiso Único de Rodaje (**PUR**) - Art. 34

### Datos de la Casa Productora

Nombre o razón social: ..... RNC: .....

Nombre del Representante legal: .....

SIRECINE Casa Productora Núm.: ..... Pais de origen: .....

..... Nacionalidad: .....

### Datos del Productor 1

Nombre Productor: ..... Cédula o Pasaporte: .....

SIRECINE Productor Núm.: ..... Pais de origen: .....

Correo electrónico: ..... Nacionalidad: .....

### Datos del Productor 2

Nombre Productor: ..... Cédula o Pasaporte: .....

SIRECINE Productor Núm.: ..... Pais de origen: .....

Correo electrónico: ..... Nacionalidad: .....

### Datos del Productor 3

Nombre Productor: ..... Cédula o Pasaporte: .....

SIRECINE Productor Núm.: ..... Pais de origen: .....

Correo electrónico: ..... Nacionalidad: .....

### Datos del proyecto

Título del proyecto: .....

Largometraje de ficción  Largometraje documental  Ópera prima Género: .....

Duración (mm;sg): ..... Formato grabación: ..... Formato exhibición: .....

Fecha inicio de rodaje: ..... Presupuesto total de la obra en pesos dominicanos: .....

# FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F04**

## Permiso Único de Rodaje (**PUR**) - Art. 34

Fecha final de rodaje: ..... Idiomas que contiene la obra: .....  
.....  
Lugares de filmación: .....

**Coproducción** Si su proyecto es una coproducción, favor completar este campo.

País coprodutor 1: ..... Porcentaje país coprodutor: .....

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: ..... Porcentaje dominicano: .....

Nombre Casa Productora extranjera: .....

Nombre productores país coprodutor: .....

País coprodutor 2: ..... Porcentaje país coprodutor: .....

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: ..... Porcentaje dominicano: .....

Nombre Casa Productora extranjera: .....

Nombre productores país coprodutor: .....

País coprodutor 3: ..... Porcentaje país coprodutor: .....

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: ..... Porcentaje dominicano: .....

Nombre Casa Productora extranjera: .....

Nombre productores país coprodutor: .....

País coprodutor 4: ..... Porcentaje país coprodutor: .....

Monto en pesos dominicanos del país coprodutor: ..... Porcentaje dominicano: .....

Nombre Casa Productora extranjera: .....

Nombre productores país coprodutor: .....

**FONPROCINE** Si su proyecto obtuvo un premio de FONPROCINE, favor completar este campo.

Categoría: ..... Año: .....

Monto premio: .....

# FORMULARIO DE REGISTRO **SIRE-F04**

## Permiso Único de Rodaje (**PUR**) - Art. 34

**IBERMEDIA** Si su proyecto obtuvo un premio de IBERMEDIA, favor completar este campo.

Categoría:

Año:

Monto premio:

### Firma y Fecha

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 1

Firma:

Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 2

Firma:

Fecha:

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 3

Firma:

Fecha:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA PRODUCTORA

Firma:

Fecha:

Con la firma de este formulario de inscripción para el registro del SIRECINE, autorizo a la Dirección General de Cine (DGCINE) publicar mi información de contacto en su página web.

## Permiso Único de Rodaje (PUR) - Art. 34

Al momento de hacer su solicitud de PUR debe tomar en cuenta las siguientes resoluciones:

- **Resolución CIPAC Núm. 2024-232 (Descargar aquí)**

**Referente:** al establecimiento de un tope presupuestario a las obras cinematográficas de género "Documental", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No.108-10.

**Establece que:**

**Artículo 1:** La **Dirección General de Cine (DGCINE)** podrá aprobar presupuestos, y el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)** validará las inversiones ejecutadas sobre dichos presupuestos, hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000,000.00)** por Documental, incluyendo docuficción, cuando estos apliquen al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, correspondiente a las inversiones en obras cinematográficas dominicanas de largometraje.

**Artículo 2:** Las obras cinematográficas de género "documental" estarán excluidas de cumplir con la limitación del tiempo máximo autorizado para preproducción y producción de cinco semanas (5) por cada etapa, establecido en el numeral 4 del Artículo 1 de la Resolución CIPAC 2019-2025, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**Artículo 3:** Las obras cinematográficas de género "documental" que apliquen al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, podrán validar hasta el monto máximo de la categoría establecida como "opera prima", de acuerdo a la tabla referencial aprobada mediante Resolución del CIPAC.

- **Resolución CIPAC Núm. 2024-258 (Descargar aquí)**

**Referente:** al establecimiento de medidas reglamentarias a las obras cinematográficas de género "Ficción", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No. 108-10.

**Establece que:**

**Artículo 1:** Para aquellos proyectos que se acojan al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley 108-10, al menos el 90% de los gastos que sean aplicados contra las inversiones acogidas a dicho incentivo, deben ser **realizados en elementos nacionales. Se entenderá por "elementos nacionales", aquellos elementos relacionados con la preproducción, producción y postproducción que sean admisibles en los términos de la Ley 108-10, sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación, y que se correspondan a personas físicas o jurídicas residentes fiscales en territorio dominicano.**

**Artículo 2:** Se aprueba la modificación del numeral 2) del artículo 5 de la Resolución CIPAC No.2019-025, de fecha siete (07) de febrero de 2019, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"El cien por ciento (100%) total del presupuesto de preproducción y producción (rodaje) que se pretende acoger al incentivo contemplado en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, deben estar sustentados en contratos de inversión del Proyecto".

[...]

**Artículo 5:** Es responsabilidad de las Casas Productoras entregar un ejemplar de las obras cinematográficas de largometraje dominicanas, que se acojan al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la citada Ley, a la Cinemateca Dominicana, a más tardar tres (3) años después de realizar la última validación de inversión. A estos fines, la Cinemateca Dominicana deberá crear los requerimientos técnicos de entrega y suscribir un acuerdo respecto del uso de la obra, en los términos de la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación.

**Artículo 6:** Se aprueba la modificación a la Resolución No.2014-017-075 a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Los productores de obras cinematográficas de largometraje dominicanas que se hayan acogido al incentivo fiscal previsto en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, tienen la obligación de solicitar el Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND), dentro de los cinco (5) años después de la primera validación de inversión".

## Permiso Único de Rodaje (PUR) - Art. 34

**Artículo 7:** En caso de incumplimiento de lo indicado en los artículos 5 y 6 de la presente Resolución, la Dirección General de Cine estará facultada para no expedir nuevos Certificados Provisionales de Nacionalidad Dominicana (CPND) y Permiso Único de Rodaje (PUR) a los productores y/o Casas Productoras que incumplan dichas disposiciones.

[...]

**Artículo 9:** Se aprueba la modificación de la Circular Núm. 001/2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Los proyectos que estén aplicando al incentivo del artículo 34 y que cuenten con un presupuesto mayor al monto establecido en la Resolución Núm.2021-119, aprobada por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), en fecha 02 de junio de 2021, y que tengan que ser conocidas ante este, deberán subsanar todas las observaciones enviadas por el analista técnico de la DGCINE, al menos 14 días laborables antes de la próxima reunión del CIPAC correspondiente".

• **Resolución CIPAC Núm. 2024-259 (Descargar aquí)**

**Referente:** al establecimiento de un tope presupuestario a las obras cinematográficas de género "Ficción", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No. 108-10.

**Establece que:**

**Artículo 1:** Se aprueba la modificación de la Resolución Única No.2021-119, de fecha 02 de junio de 2021, mediante la cual se modifica la medida reglamentaria complementaria establecida en la Resolución No. CIPAC-2019-025 del 7 de febrero de 2019, respecto de los presupuestos de los proyectos cinematográficos que apliquen al incentivo fiscal del artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"La **Dirección General de Cine (DGCINE)** podrá aprobar presupuestos hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (D\$75,000.000.00)**, para solicitudes que se acojan al incentivo fiscal contemplado en el Artículo 34".

**Párrafo:** "El **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)** conocerá de las solicitudes de aprobación de los presupuestos que superen los **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000,000.00)**, no pudiendo presupuestos por encima de **OCHENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,000,000.00)**".

**Artículo 3:** La presente resolución no aplicará para proyectos de animación, la cual se estará regulando, mediante Resolución separada. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación y respecto de las solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), que sean presentadas a partir de la fecha de publicación.

• **Resolución CIPAC Núm. 2025-140 (Descargar aquí)**

**Referente:** a la modificación Resolución CIPAC No.2021-121 de fecha 27 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba la medida reglamentaria respecto del tope del presupuesto para validación del incentivo del artículo 34 de la Ley 108-10, de los proyectos que constituyen ópera prima para productores y directores cinematográficos.

**Establece que:**

**Artículo 1:** Se aprueba la modificación de la Resolución No.2021-121, de fecha veintisiete (27) de junio de 2021, mediante la cual se aprueba la medida reglamentaria respecto del tope del presupuesto para validación del incentivo del artículo 34 de la Ley No. 108-10, de los proyectos que constituyen ópera prima para productores y directores cinematográficos a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

**Primero:** El CIPAC solo validará para fines de aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley número 108-10 hasta la suma de RD\$25,000,000.00, cuando el proyecto constituya una ópera prima de género ficción, para su productor y el mismo no cuente con un Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND).

# ANEXOS GUÍA SIRE-G04

## Permiso Único de Rodaje (PUR) - Art. 34

**Segundo:** No obstante lo anterior, para el caso de ópera prima, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) podrá validar por encima de la cifra indicada en el artículo primero, exclusivamente sujeto a las escalas de puntaje establecidas a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Cursados laboratorios de desarrollo y/o de escritura de guion con el proyecto a producir;	1
Egresados de grado académico (licenciatura) o grado técnico de audiovisual o cine con una duración mínima de 2 años;	1
Beneficiario confirmado de otros fondos internacionales (concursables/automáticos)	1

**Párrafo I:** El proyecto podrá acceder a las escalas de presupuestos siguientes para fines de validación bajo el amparo del artículo 34 de la Ley 108-10 en función a los puntos acumulados en el sistema de puntaje anteriormente descrito:

PUNTOS ACUMULADOS	ESCALA DE PRESUPUESTO
1	(RD\$30,000,000.00)
2	(RD\$45,000,000.00)
3	(RD\$60,000,000.00)

**Párrafo II:** El puntaje obtenido según estos criterios establecidos en el **párrafo I** determinará el monto del incentivo aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 2:** El productor deberá tener los derechos sobre la obra, ya sea de manera directa o a través de la casa productora, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley Número 108-10.

• **Resolución CIPAC Núm. 2025-153 (Descargar aquí)**

**Referente:** Modificación a la Resolución Núm.2024-232, de fecha 01 de abril de 2024.

**Establece que:**

**Artículo 1:** Se aprueba la modificación del artículo 3 de la Resolución No.CIPAC-2024-232, de fecha primero (1) de abril del 2024, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Las obras cinematográficas de género "documental" que apliquen al incentivo previsto en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, podrán validar los costos hasta el monto mínimo establecido en el tarifario referencial vigente.

No obstante, las posiciones de productor/a, guionista, director/a y editor/a, serán objeto de evaluación individual, tomando en consideración la experiencia del equipo postulante, conforme a los parámetros establecidos en la tabla referencial aprobada mediante Resolución del Consejo para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)."

**Artículo 2:** Se agrega un nuevo artículo a la Resolución No.CIPAC-2024-232, de fecha primero (1) de abril del 2024, el cual establece lo siguiente:

# ANEXOS GUÍA SIRE-G04

## Permiso Único de Rodaje (PUR) - Art. 34

Los proyectos de largometraje dominicano de género "documental" que deseen aplicar al incentivo previsto en el artículo 34 de la Ley No.108-10, al momento de solicitar su Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Carpeta de desarrollo, que incluya al menos los criterios siguientes:
  - 1.1 Motivación de producción y/o dirección del proyecto;
  - 1.2 Sinopsis;
  - 1.3 Tratamiento y/o escaleta de al menos siete (7) páginas;
  - 1.4 Descripción o perfiles de personajes o sujetos del documental (si aplica);
  - 1.5 Descripción de locaciones (si aplica);
  - 1.6 Enunciación de preguntas para entrevistas (si aplica);
  - 1.7 Descripción de B-rolls (si aplica);
  - 1.8 Recorrido de proyectos, espacios de desarrollo, acuerdos de distribución (si aplica).
2. En caso de proyectos basados en derechos de vida (*Life Story Rights*), deberá presentarse documentación legal notariada que respalde dichos derechos, emitida a favor de la Casa Productora responsable del proyecto.
3. Plan de investigación, que evidencie la pertinencia, relevancia social, contexto y viabilidad del contenido propuesto.
4. Presupuesto detallado y cronograma de ejecución, ambos realistas, debidamente justificados y con plazos factibles.
5. Análisis de impacto artístico y/o social, que considere la relevancia temática, su potencial de incidencia y sus aportes a la diversidad, con énfasis en la equidad de género y la inclusión de grupos diversos.
6. Plan de distribución y circulación, tanto nacional como internacional, como parte de una estrategia integral de difusión del documental.

**He leído todas las resoluciones y certifico que cumpro con cada una de ellas para continuar con el proceso de solicitud de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND).** En caso de no cumplir con alguna de ellas, favor subsanar antes de someter su proyecto.

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 1

Firma: ..... Fecha: .....

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 2

Firma: ..... Fecha: .....

FIRMA DEL PRODUCTOR DOMINICANO 3

Firma: ..... Fecha: .....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA PRODUCTORA

Firma: ..... Fecha: .....